

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE – CoArtRe –

En Santiago a 25 de abril de 2022, entre, por una parte, don **RODRIGO DANIEL ROCO FOSSA**, cédula nacional de identidad N° 11.842.948-6, en su calidad de Jefe de Gestión Institucional de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 69.070.100-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 950, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, esta parte en adelante e indistintamente “DEM de Santiago” o “DEM”, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE**, R.U.T. N° 65.092.940-3, representada por doña **JACQUELINE ROUMEAU CRESTA**, cédula nacional de identidad N° 8.097.197-4, ambos domiciliados en calle Lira N° 1652, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “CoArtRe” o la “Corporación”, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración e intercambio en el ámbito de la promoción del arte y la cultura entre las organizaciones individualizadas anteriormente.

SEGUNDO: Descripción de las Obligaciones de las partes.- DEM de Santiago se compromete a facilitar de forma gratuita un espacio dentro del Centro Comunitario Matta Sur, para la realización de talleres y/o actividades, previo acuerdo de las partes y autorización expresa del DEM de Santiago en cada uso. CoArtRe se encargará de la ejecución de los talleres que se realicen en las dependencias del Centro Comunitario Matta Sur, los cuales consideran funciones gratuitas abiertas a la comunidad, en dependencias adecuadas a tal fin, en Establecimientos Educativos dependientes del DEM de Santiago. A su vez, el DEM de Santiago facilitará la asistencia de alumnos pertenecientes a sus Establecimientos Educativos a actividades realizadas por CoArtRe en dependencias no pertenecientes a la DEM de Santiago, tales como Centros Culturales, Centros Comunitarios, Teatros y/o Galerías de la Región Metropolitana, donde los y las estudiantes podrán disfrutar de visitas guiadas y/o clases magistrales acordes a las actividades culturales ahí

Teatros y/o Galerías de la Región Metropolitana, donde los y las estudiantes podrán disfrutar de visitas guiadas y/o clases magistrales acordes a las actividades culturales ahí realizadas, que la Corporación se compromete a ofrecer a estas y estos estudiantes de manera gratuita.

TERCERO: Duración y Vigencia del Convenio.- El presente convenio regirá por un año corrido a contar de la fecha de firma, renovándose automáticamente por iguales períodos sucesivos si ninguna de las partes pone término al mismo. Asimismo, el convenio puede ser revocado o resciliado durante el período señalado si alguna de las partes lo solicita, comunicando por escrito su voluntad de terminar con la relación de colaboración existente entre las partes, explicando la causa correspondiente, lo cual deberá efectuarse con un aviso previo de 30 días.

CUARTO: Inexistencia de relación laboral.- Las partes dejen constancia que el DEM de Santiago no contrae ni contraerá en el futuro, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria, de salud y de ninguna otra naturaleza, respecto de las y los profesionales de CoArtRe, ni asume deuda alguna que CoArtRe tuviere respecto de sus profesionales, en su caso, dependientes o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Se deja establecido expresamente que si para la ejecución de las actividades convenidas CoArtRe requiriera contar con personal, éste no tendrá relación laboral o contractual alguna con el DEM de Santiago, por cuanto se desempeñarán en obras, empresas o faenas llevadas a efecto por la Corporación. En consecuencia, será CoArtRe el único y exclusivo responsable jurídica y administrativamente ante los tribunales de justicia, organismos de previsión, de salud, y de todo otro orden, del cumplimiento respecto de su personal dependiente, de las obligaciones laborales, tales como el pago de remuneraciones y demás beneficios previsionales, de salud y otras que correspondan de acuerdo al contrato de trabajo, de las obligaciones tributarias, municipales y demás que corresponden de acuerdo con la ley.

QUINTO: Gratuidad.- El presente convenio es gratuito y, por lo tanto, el DEM de Santiago no deberá a CoArtRe ninguna suma por concepto de honorarios, arriendo, renta o canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien objeto del presente contrato.

SEXTO: Confidencialidad.- CoArtRe y sus dependientes, se obligan a mantener en estricta reserva de toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.

SEPTIMO: Responsabilidad por Accidentes.- DEM de Santiago no asume responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que afecte al personal o dependientes de

CoArtRe, así como tampoco de los daños que estos puedan causar a terceros con motivo de las actividades del presente convenio.

OCTAVO: Buena Fe.- Las partes se comprometen a ejecutar el presente convenio de buena fe y a resolver de común acuerdo los eventuales problemas que puedan surgir derivados de la aplicación o interpretación del mismo y a suscribir los instrumentos que sean necesarios para mejorar la relación entre las partes y lograr la optimización de las actividades.

NOVENO: No exclusividad.- Las partes expresamente aceptan que este convenio no crea una relación exclusiva entre las partes. El DEM de Santiago es libre de contactarse con otras instituciones para solicitar colaboraciones de la misma o similar índole que aquellas actividades ofrecidas por CoArtRe, y por su parte, CoArtRe tendrá el derecho de ofrecer y prestar los mismos servicios a otras instituciones.

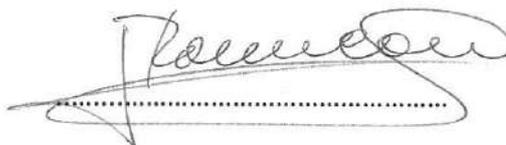
DÉCIMO: Alcance del Convenio.- Ninguna disposición del presente convenio generará obligaciones, conferirá derechos o beneficios a terceros diferentes de las partes con excepción de las disposiciones del mismo que expresamente se refieran a terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.- El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte-



Rodrigo Roco Fossa
Jefe de Gestión Institucional
Dirección de Educación



Jacqueline Roumeau Cresta
Representante legal
CoArtRe